

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS O EQUIPOS.**

### **1 - OFERTAS.**

1.1. La presentación de las ofertas implicará la aceptación lisa y llana de todos los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego y en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, si los hubiere.

1.2. Las Ofertas deberán ser presentadas por duplicado, firmadas con tinta o bolígrafo correctamente encarpetadas individualizadas y foliadas, presentadas en sobres cerrados, uno conteniendo la documentación original, otro conteniendo una copia de la documentación antes mencionada ( EDEA requiere que el duplicado de la oferta sea fiel al original), y por último, un tercer sobre conteniendo la oferta económica en original. Los tres sobres debe estar debidamente identificados y consignado la fecha, horario de apertura e identificación de la contratación. Los mismos deberán presentarse dentro de un cuarto sobre, no debiendo contener ninguna indicación del remitente. El incumplimiento de estos requisitos a la apertura de las ofertas, dará lugar a EDEA a intimar su presentación en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. De no cumplimentar la intimación en el plazo anteriormente establecido, la oferta no será tenida en cuenta. Queda establecido que los precios ofertados, corresponden a la fecha de apertura del acta licitatorio.

1.3. La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la oficina de Despacho (Mesa de Entrada) de EDEA, sede central, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.30

1.4. La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación
- b) Planilla de Cotización.
- c) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- d) Garantía de mantenimiento de Oferta. En el supuesto en que la misma sea requerida será equivalente al 10 % del monto total del Pedido de Cotización, y podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:
  - d.1. En efectivo.
  - d.2. Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de EDEA.
  - d.3. Pagaré suscripto por el Oferente o quienes tengan poder suficiente para hacerlo por aquél.
  - d.4. Seguro de Caución a favor de EDEA.

Si el Oferente formulara dos o más propuestas de un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará considerando la propuesta de mayor valor.

Queda establecido que hasta el momento de su devolución, no devengará intereses ni actualización de su monto, a favor del Oferente.

1.5. Junto con la documentación antes mencionada, el oferente debe presentar:

- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Constitutivo de la Sociedad, en el supuesto de corresponder.
- Copia certificada por Escribano Público del Poder de Representación del firmante o en su defectos, documentación respaldatoria de su investidura : Acta de Asamblea que designan autoridades y Acta de Directorio que designe autoridades y Acta de Directorio que distribuye cargos; debidamente certificadas por Escribano Público, y legalizado en caso de que la actuación notarial se haya efectuada en otra provincia.
- Formulario de CUIT firmado en original y documentación respaldatoria de la categoría impositiva frente al IVA.
- Para el caso que en el presente llamado a licitación coticen dos firmas en conjunto, deberán presentar una declaración jurada mediante la cual asumen la responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones emergentes de esta licitación hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones.

En el supuesto en que se haya presentado dicha documentación con anterioridad, a fin de cumplimentar exigencias de otro Concurso de Precios, el oferente se verá eximido de adjuntarla con la sola condición que se adjunte una Declaración Jurada en la cual se deje expresa constancia y se mencionen el o los n° de Pedidos de Cotización en que fuera incluida.

1.6. La oferta, como así también toda documentación que el oferente adjunte, deberá ser redactada en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

1.7. Las ofertas deberán ser firmadas por apoderado o por persona con capacidad legal para obligar a la sociedad.

1.8. Las ofertas serán hechas por ítem, requiriéndose los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total de la propuesta.

1.9. En caso de diferencia entre el valor unitario y el total de un renglón, se considerará como propuesto el precio del valor unitario.

1.10. EL OFERENTE podrá ampliar detalles de su oferta en hojas agregadas dejando constancia del ítem afectado, las que deberán ser firmadas con aclaración de la misma.

1.11.a. Cuando se indique "enviar muestra" o cuando los proponentes las ofrezcan, ellas se entregarán en las cantidades necesarias para su eventual prueba y/o análisis, debiendo ser acompañadas con remitos por duplicado a fin de poder retirarlas oportunamente. Al pie de la oferta se indicará el renglón del artículo por el cual se remite muestra. Sin este requisito aún cuando se envíe la muestra, ésta no se tomará en cuenta y se exigirá que el artículo ofrecido reúna las condiciones requeridas en el pedido.

1.11.b. Las muestras se presentarán convenientemente envasadas en ejemplares exactamente iguales si fueran más de una y con una etiqueta de colgar con la siguiente inscripción:

NOMBRE DEL OFERENTE:

MUESTRA CORRESPONDIENTE AL ÍTEM ..... DE LA SOLICITUD N°.....

1.11.c. Cuando se soliciten precios según muestra y se cotice por artículos similares, deberá remitirse muestra del sustituto propuesto sin perjuicio de la indicación escrita de sus características técnicas y cualidades. Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados deberán retirarse dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se consideren las ofertas. Las que no hubiesen sido retiradas dentro de ese plazo pasarán a ser propiedad de EDEA. El mismo procedimiento será de aplicación para el supuesto en que EDEA solicite muestras de las mercaderías en el Pedido de Cotización.

1.11.d. EL OFERENTE no tendrá derecho a reparación alguna por los deterioros o destrucción total o parcial de las muestras producidas a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

El análisis de muestras será realizado por EDEA en la medida que lo estime necesario.

1.12. Toda propuesta indicará el país donde fueron fabricados los productos ofrecidos o parte de ellos.

### **2 ERRORES DE COTIZACION.**

En el supuesto de error evidente en la cotización debidamente comprobado, y a exclusivo juicio de EDEA, se desestimarán:

- a) La oferta: con la debida constancia en el Registro de Proveedores.
- b) La adjudicación: con la pérdida del dos (2%) por ciento del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación. En este supuesto la denuncia del error debe ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la adjudicación, vencido este plazo perecerá todo derecho.

### **3.- RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán descartadas además aquellas ofertas que a exclusivo juicio de EDEA no alcancen a cumplir los requisitos del presente llamado o que por sus antecedentes y/o proceder anterior generen dudas sobre su solvencia técnica, solidez económico - financiera, e idoneidad, para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamación alguna por lo precedentemente expresado.

### **4.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA**

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso de desistimiento parcial, esta garantía se perderá en forma proporcional.

### **5.- ORDEN DE PRELACION**

Forma parte de la presente contratación la documentación que se indica a continuación, la que guardará el orden de prelación que seguidamente se detalla:

1. PEDIDO o documentación que la reemplace (contrato).
2. Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

3. Pliego de Condiciones Generales.
4. Anexos y notas complementarias a los mismos.
5. La Oferta y Notas cursadas entre las partes .

#### 6. LA OFERTA.

##### 6.1.- VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta será válida durante el plazo que establece el Pedido de Cotización

#### 7 - ADJUDICACION.

7.1. Realizada la compulsa de las ofertas o cotizaciones recibidas, EDEA adjudicará a la propuesta mas conveniente a su solo juicio.

7.2. EDEA podrá prorrogar por el plazo que considere conveniente el acto de Apertura cuando se presentaren circunstancias que la hagan necesaria , a su solo juicio, su postergación será comunicada a los Oferentes.

7.3. Procederá a confeccionar y remitir al PROVEEDOR EL PEDIDO, la cual deberá contener un resumen de lo actuado y referencia a la cotización (Nº, Título...etc.).

7.4. El PEDIDO será entregado/a/a al PROVEEDOR por parte de EDEA. Dicha PEDIDO podrá ser entregado/a/a al PROVEEDOR personalmente o por correo. En el primer supuesto la aceptación de la oferta se perfecciona con la recepción de EL PEDIDO dejando constancia de tal recepción a través de la firma de una copia de la misma o recibo correspondiente por parte del Proveedor o personas con facultades para obligar al Proveedor, conforme a la acreditación establecida en el punto 1. En el segundo supuesto la aceptación de la oferta se perfecciona con el envío por correo, sirviendo aviso de retorno como constancia del envío de EL PEDIDO y aceptación por parte de EDEA, sin que el PROVEEDOR pueda desconocerla. A partir de la entrega de EL PEDIDO, el PROVEEDOR deberá presentar en EDEA, dicha Nota firmada y sellada dentro de los cinco (15) días corridos de la entrega de la misma.

7.5. La presentación y aceptación de EL PEDIDO en las condiciones establecidas anteriormente, será requisito necesario e indispensable para proceder al pago de las facturas presentadas al cobro por el Proveedor.

7.6. EDEA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los ítems de las ofertas a su exclusivo juicio, pudiendo desestimarlos total o parcialmente sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor de EL OFERENTE.

##### 7.7. PRESENTACION DE DOS FIRMAS COMERCIALES EN UNA MISMA OFERTA.

Para los supuestos en que se presenten dos firmas comerciales (personas jurídicas) en una misma oferta, deberán acreditar la formación e inscripción de la Unión de Empresas conforme lo establecen los procedimientos legales vigentes en la materia. Deberán asimismo acompañar toda la documentación solicitada para el caso de sociedades singulares referente a su tipo social.

#### 8 - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS MERCADERIAS.

8.1. Los materiales, elementos o equipos a entregar deberán ser acompañados de un Remito por duplicado, consignando nombre de EL PROVEEDOR, número de PEDIDO, lugar de entrega establecido, indicación de "entrega parcial", "entrega total" o "última entrega" según corresponda, indicación de "reposición de devolución" y número del remito de devolución de EDEA cuando se trate de reposición de mercaderías rechazadas con anterioridad. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de las entregas de mercaderías lo serán con la condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de entrada de los materiales, elementos o equipos.

La entrega y recepción de los materiales, elementos o equipos se efectuará en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares o en EL PEDIDO previa confrontación con las especificaciones solicitadas, con las muestras tipo presentadas, con las aclaraciones contenidas en las Ordenes de Compra o provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio como de "primera calidad".

8.2. Según se establezca o corresponda se sacarán muestras de los materiales, elementos o equipos entregado/as para realizar pruebas o análisis, pudiendo EL PROVEEDOR o su representante presenciar esta operación.

Cuando EL PROVEEDOR no estuviera conforme con el resultado de un análisis, podrá solicitar que se efectúe otro, y si éste concordara con el primero, abonará su importe.

8.3. De aplicarse el procedimiento de Inspección en Fábrica, los inspectores de EDEA, podrán efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Los inspectores tendrán libre acceso a los sitios donde se elaboren los elementos a proveer, dentro de las horas de trabajo de las fábricas o talleres.

La Inspección de EDEA está facultada a rechazar directamente la mercadería, elementos o equipos que no se ajusten estrictamente a lo solicitado, como asimismo disponer la revisión de los objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Si de dichos análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos erogados serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

El hecho de que hayan sido inspeccionados los materiales, elementos o equipos a proveer no libera a EL PROVEEDOR de la responsabilidad por los vicios ocultos.

8.4. Cuando se hubieran ofertado o en EL PEDIDO se estableciera que los artículos han de ser de procedencia extranjera, se exigirá de EL PROVEEDOR que presente a EDEA los documentos que acrediten la importación u origen de las mercaderías, elementos o equipos sin lo cual serán rechazados por EDEA.

8.5. Los envases de los materiales, elementos o equipos deberán ser de la calidad y tamaño pedidos por EDEA, indicándose en ellos claramente la cantidad neta y denominación del artículo que contengan.

EL PROVEEDOR será responsable por cualquier avería o deterioro que sufrieran las mercaderías, elementos o equipos.

La entrega de los materiales se producirá en los sitios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares, hallándose libre de flete, descarga y estiba. Asimismo, cuando el volumen supere los 0,25 m3 o el peso los 250 Kg., deberá entregarse dispuesto en pallets normalizados tipo ARLOG de 1x 1,20 mts. penetrables por el lateral de 1 mts. el peso no deberá exceder los 1000kg. Y no deberá superar la altura de 100 cm.

8.6. Al establecerse días para plazos de entrega, se entiende que éstos deben ser días corridos.

Por "entrega inmediata" se entiende el cumplimiento de EL PEDIDO dentro de los cinco (5) días hábiles de su emisión, salvo indicación distinta en las "Condiciones Particulares".

8.7. Las facturas deberán ser enviadas por duplicado, sin enmiendas ni tachaduras, debiendo ingresar por la Oficina de Despacho (Mesa de Entrada) de EDEA, Av. Luro N° 2937 Subsuelo, de Mar del Plata dentro de las 48 horas de entregado/as las mercaderías, elementos o equipos.

En la factura deberán consignarse claramente el número de EL PEDIDO que respalda la provisión.

Las condiciones de pago serán a los treinta días desde la fecha de Aceptación de la factura por certificación parcial, o las que establezca EL PEDIDO.. Cada factura deberá comprender únicamente los materiales, elementos o equipos de una soEL PEDIDO.

A todos los efectos se considerará que la "fecha de factura" es la que el recepcionista de EDEA estampe con sello fechador en el acto de recibir la factura.

#### 9 - GARANTIAS.

EL PROVEEDOR deberá presentar las siguientes garantías, junto con EL PEDIDO debidamente firmada y sellada, tal como se establece en el artículo 7.4 :

- Con EL PEDIDO firmada y sellada: Garantía de Cumplimiento de EL PEDIDO: del 10% del valor total de EL PEDIDO.

Estas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades, a exclusivo juicio de EDEA:

1 - En efectivo que deberá ser depositado en las oficinas de EDEA o en una cuenta bancaria que EDEA comunicará a EL PROVEEDOR.

2 - Fianza bancaria.

3 - Pagaré suscrito por EL PROVEEDOR.

4 - Póliza de Caución.

5 - Cualquiera otra a satisfacción de EDEA.

Si EL PROVEEDOR formulará dos o más propuestas de un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará considerando la propuesta de mayor valor.

#### 10 - RECHAZO DE MERCADERIAS.

Si los materiales, elementos o equipos entregado/as por EL PROVEEDOR no fueran iguales a los que sirvieron de base para la emisión de EL PEDIDO o si de las pruebas que se practicaron resultara que la muestra analizada o algunas de ellas, en el caso de haber sacado varias, no respondieran a las características que se tuvieran en cuenta al efectuar EL PEDIDO, se rechazarán los artículos en cuestión reservándose EDEA el derecho de hacerlo con toda la partida, si así lo estimara conveniente.

Los materiales, elementos o equipos rechazados por EDEA deberán ser retirados por EL PROVEEDOR en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación del rechazo y repuesto en el plazo que determine EDEA.

En todos los casos de rechazo de materiales, elementos o equipos EL PROVEEDOR deberá abonar los gastos originados como consecuencia del transporte, carga y descarga de los mismos.

Igual procedimiento se observará en los casos de rechazo de artículos cuyos envases no reúnan las condiciones establecidas.

Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha establecida para el retiro de las mercaderías, elementos o equipos rechazados, éstos pasarán a la categoría de rezago no respondiendo EDEA por los deterioros, pérdidas o mermas que ocurrieran.

Transcurridos treinta (30) días sin que EL PROVEEDOR haya procedido a retirar los materiales, elementos o equipos rechazados por EDEA perderá la propiedad de los mismos pudiendo proceder EDE del modo que juzgue más conveniente.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, EDEA podrá aplicar las penalidades que correspondan al incumplimiento derivado del rechazo de las mercaderías, elementos o equipos y al atraso en la entrega de los mismos.

#### **11 - FUERZA MAYOR.**

Será de aplicación lo establecido en los artículos 513 y 514 del código civil. El caso fortuito o la fuerza mayor, para ser considerados como tales, deberán ser probados fehacientemente por EL PROVEEDOR dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho, y aceptados por EDEA.

#### **12. INCUMPLIMIENTO DE EL PEDIDO.**

Si EL PROVEEDOR incumpliera total o parcialmente las obligaciones emergentes de las PEDIDO y/o de los Pliegos dará derecho a EDEA para:

A) Exigir a EL PROVEEDOR el cumplimiento de las obligaciones con más los daños y perjuicios o,

B) Rescindir EL PEDIDO pudiendo en tal caso:

1) Ejecutar la garantía prestada, y

2) Comprar las mercaderías, elementos o equipos a un tercero, siendo a cargo de EL PROVEEDOR incumpliente la diferencia de precio que pudiera resultar.

A criterio exclusivo de EDEA la compra a un tercero podrá ser sustituida por la aplicación de una multa a EL PROVEEDOR del veinte por ciento (20%) del valor total de EL PEDIDO.

3) Reclamar los daños y perjuicios que superen los montos que resulten de la aplicación de alguna o ambas acciones descritas en 1) y 2) de este punto.

#### **13. PENALIDADES.**

Sin perjuicio de la facultad de rescisión en las condiciones establecidas en el Artículo 12 del Presente Pliego EDEA podrá aplicar a EL PROVEEDOR una multa del 0,2por ciento (0,2%) diario durante la primer semana de atraso o fracción y 0,3 % diario a partir de la segunda semana o fracción de atraso. Superados los quince días de atraso, EDEA se reserva el derecho de rescindir EL PEDIDO Se considerará producida la mora por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de entrega en los plazos establecidos o cuando entregado/as dentro del término resulten rechazados, dará opción a EDEA para anular él o los renglones en cuestión en su totalidad, aún cuando se trate de entregas a efectuar en plazos de vencimiento posterior.

#### **13.1. Efectivización de las penalidades**

Las multas o cargos afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otros créditos que la Contratista pudiera tener con EDEA y luego a la garantía.

#### **13.2. Aplicación se sanciones. Ordenes de Servicio Observativas.**

Las multas, cargos o sanciones se aplicarán mediante Ordenes de Servicio Observativas, haciendo constar:

a) Precisión de las causas que la motivan.

b) Fecha de aplicación.

c) Sanción que corresponde en porcentaje y monto en pesos.

d) Otras aclaraciones si fuera necesario.

Queda establecido que la aplicación de una sanción o multa no debe necesariamente ser incluida en la certificación de trabajos del mes que corresponde a la producción del o los hechos que la motivan. La misma será notificada a la Contratista mediante la Orden de Servicio al tiempo de comprobar EDEA por cualquier método lógico el incumplimiento.

#### **13.3 Ordenes de Servicio Informativas.**

EDEA podrá controlar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista emitiendo Ordenes de Servicio Informativas, las que tendrán carácter de comunicación y podrán servir de base para la posterior emisión de una Orden de Servicio Observativa. La emisión de la Orden de Servicio Informativa no es requisito previo esencial para la aplicación de sanciones mediante la Orden de Servicio Observativa.

#### **14 - REPOSICION DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN**

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto por el Proveedor sin cargo alguno para EDEA, debiendo entregarse el material o elemento en el sitio y tiempo que se indique, siendo a cargo del Proveedor todos los gastos que ello ocasione, tales como remoción, instalación, traslado, etc.

El incumplimiento de la reposición en término facultará a EDEA para aplicar las disposiciones contenidas en el punto 12.

#### **15 - PAGOS**

La Contratista deberá presentar las facturas por triplicado acompañada de los certificados correspondientes, debidamente conformados debiendo cumplir con los requisitos de la Resolución General de D.G.I. N° 3419 y modificatorias.

Las facturas deberán emitirse a nombre de EDEA S.A. y consignar el domicilio y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-68997751-7.

EDEA aceptará las facturas cuya fecha de emisión se encuentre retrasada solamente dos (2) días a la fecha calendario de presentación.

Las facturas presentadas por EL PROVEEDOR serán abonadas por EDEA dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de aceptación de la factura.

#### **16.- SUBCONTRATACION Y CESION.**

El Proveedor no está facultado a ceder o subcontratar, en cualquier tiempo, total o parcialmente, ninguno de los derechos u obligaciones emergentes de EL PEDIDO o de cualquiera de los documentos adjuntos, bajo ninguna forma legal, sin consentimiento expreso, declarado por escrito, de EDEA.

Sin perjuicio de la autorización de subcontratación que pudiere otorgar EDEA, la Contratista continuará siendo responsable de todas las obligaciones asumidas originariamente.

El incumplimiento de la obligación antes establecida dará derecho a EDEA a rescindir unilateralmente la relación, sin que tal circunstancia de derecho al Proveedor a reclamar indemnización alguna.

#### **17. - PATENTES**

Serán por cuenta y cargo del Proveedor todas las gestiones y gastos a que diera lugar el suministro de materiales, elementos o equipos patentados, haciéndose responsable por los reclamos o acciones judiciales a que EDEA pudiera verse sometido por tal motivo.

#### **18.- LA CLÁUSULA AÑO 2000**

La presentación de la Oferta, además de los requisitos formales establecidos anteriormente, deberá incluir una la siguiente Declaración Jurada:

***“En mi carácter de Proveedor de EDEA declaro bajo juramento que la totalidad de los bienes a proveer a EDEA son compatibles con el año 2000.***

**Asimismo, declaro expresamente que nuestra Empresa cuenta con una metodología de trabajo implementada a los efectos de subsanar la problemática indicada en el párrafo anterior, de la cual adjunto copia, firmada en original con aclaración de la firma.**

**Con la firma de la presente reconozco expresamente el derecho de EDEA a efectuar, cuando lo considere oportuno, en la empresa del Proveedor, una Auditoría Técnico - Legal, solicitar información adicional y realizar testeos, a través del personal que EDEA designe a tal fin, a los efectos de determinar la compatibilidad antes mencionada."**

En el supuesto de que EDEA, a solo juicio, comprobare la falsedad de la declaración jurada presentada por el Proveedor o estableciere que los bienes entregado/as no cumplen con los requisitos solicitados, EDEA podrá rescindir unilateralmente la presente PEDIDO sin derecho a reclamo alguno por nuestra parte, pudiendo en tal caso:

- 1) Ejecutar la garantía prestada, y
- 2) Comprar las mercaderías, elementos o equipos a un tercero, siendo a cargo del Proveedor incumpliente la diferencia de precio que pudiera resultar. A criterio exclusivo de EDEA la compra a un tercero podrá ser sustituida por la aplicación de una multa a EL PROVEEDOR del veinte por ciento (20%) del valor total de EL PEDIDO, y
- 3) Reclamar la reparación de todos los daños y perjuicios que pudieran originarse con motivo de la falta de adecuación de los materiales, elementos o equipos suministrados por el Proveedor, tanto en los de EDEA como en los de terceros, y los inconvenientes y reclamos judiciales o extrajudiciales que de tales circunstancias se deriven.

#### **19.- SELLADO. IMPUESTOS.**

El adjudicatario deberá sellar la correspondiente PEDIDO, debiendo tener en cuenta que EDEA SA se encuentra exenta del 50% que le corresponde, por Resolución 2063/97 de la Dirección Técnica Tributaria de la Dirección Provincial de Rentas. Una copia con sello original deberá ser entregado/a/a en EDEA SA - Cuentas a pagar, dentro de los quince días hábiles desde su emisión, siendo esta condición esencial para el pago.

Si el Oferente fuere un Responsable No Inscripto estará obligado a dejar constancia de esa situación en su oferta.

Se deja constancia que si la cotización estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no hubiera discriminado el mismo, ni hubiere realizado aclaración alguna sobre el gravamen, EDEA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo (en el caso de resultar adjudicatario) a discriminar la parte del precio y del Impuesto al Valor Agregado al emitir la Nota de Pedido respectiva, debiendo las facturaciones adecuarse a tal requisito.

El Oferente deberá presentar, a fin de cumplir con las normas legales vigentes completando los datos requeridos en el Anexo A que se adjunta al presente.

#### **20. TRASLADO DE SANCIONES ECONOMICAS**

En los casos en que el Ente Nacional Regulador de Energía, o el Ente Provincial Regulador de Energía o el Organismo de Control de la Energía de Buenos Aires, impusieran una sanción de multa a EDEA como consecuencia de incumplimientos por parte de la Contratista, aquélla trasladará a la Contratista en su exacta incidencia con más los intereses y costas causados con motivo de la misma. La misma regla se aplicará en el caso de sanciones impuestas por autoridad Nacional, Provincial o Municipal y toda otra autoridad con facultades para hacerlo. El monto de la multa podrá ser deducido de los créditos que la Contratista tuviere pendientes de cobro. La firma del presente implica el reconocimiento liso y llano de la obligación de resarcir los conceptos más arriba indicados.

#### **21. MARCO REGULATORIO.**

Las cláusulas de la licitación están subordinadas en su interpretación y ejecución al Marco Jurídico Regulatorio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica y las resoluciones que, en uso de sus facultades legales, adopte la Autoridad de Aplicación u Organismos de Control.

#### **22. INTERPRETACIÓN**

La omisión de EDEA de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Contratista, o de ejercer los derechos y facultades emanados del presente Pliego no será entendida como renuncia a exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o al ejercicio de sus derechos y facultades, pudiendo, en todo momento exigir el cumplimiento de las mismas y ejercer los derechos y facultades que le corresponden.

#### **23.- DOMICILIOS. LEGALES**

Para todos los efectos derivados de EL PEDIDO, EDEA fija su domicilio real y legal en Av. Pedro Luro n° 2937 de la ciudad de Mar del Plata y el Proveedor en el domicilio establecido en el Pedido de Cotización. Cualquier modificación de los domicilios antes mencionados, deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte.

#### **24.- COMPETENCIA JUDICIAL**

A los efectos de la interpretación y ejecución del contrato serán competentes los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata.

### **ANEXO A**

#### **Ley n° 23.349 y 23.765 - IVA.**

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre y Apellido o Denominación: \_\_\_\_\_

Domicilio Comercial: \_\_\_\_\_

Condición de Responsable:

- a) - Responsable Inscripto: Facturará con el IVA discriminado.
- b) - Responsable No Inscripto: No podrá facturar con IVA.
- c) - No responsable IVA: Idem b)

(Marcar con una (X) donde corresponda)

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

#### **Datos del Firmante**

1. Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_
2. Tipo y nº de Documento: \_\_\_\_\_
3. Carácter que inviste: \_\_\_\_\_